

Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos en su Sala de Acuerdos el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Roberto Repetto y los señores Ministros Doctores Don Antonio Sagarna, Don Benito A. Sáenz Anulohorena y Don Francisco Harro Mejía, dijeron: Que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha remitido a esta Corte "a los efectos que hubiere lugar" el Expediente administrativo N.º 3932 iniciado ante el Ministerio de Hacienda por la Dirección General de Impuesto a los Réditos, quien informa del trámite impreso en juicio promovido contra un contribuyente del impuesto a los réditos y por éste contra el Fisco Nacional, en los que el Juez Federal de Sección habría desconocido derechos que fundados en disposiciones legales invoca el representante fiscal. -

Que analizadas las actuaciones judiciales transcritas en el expediente administrativo, que han originado su formación, se comprueba que en ellas ha conocido el Juez de Sección y en su oportunidad la Cámara Federal de Appeals, dictando las resoluciones del caso. -

Que en presencia de ello, cabe concluir que esta Corte carece de jurisdicción para entender en el expediente remitido, pues la que le ha sido asignada por los arts. 100 y 101 de la Constitución Nacional y 2 de la ley N.º 27, presupone la existencia de un proceso o litigio entre partes, instruido con arreglo a las leyes en vigor, que en el caso faltará, desde que las actuaciones administrativas iniciadas, se han substanciado independientemente de los juicios contenciosos, y porque la que deriva de las facultades de superintendencia que le acuerdan los arts. 10 y 11 de la ley 19.4855 requiere la concurrencia de situaciones ajenas por cierto a la que denuncia

la Dirección General de Impuestos a los Afectados. -

En mérito de tales consideraciones resolvieron devolver al Poder Ejecutivo con la nota de estilo el Expediente N° 3932, remitido a esta Corte por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. -

Con lo que terminó el acto, ordenando se comunicare y registrase en el libro correspondiente por ante mí a efecto de fe. -

Roberto Repetto

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Lee. -

[Signature]